Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2023 y No INTERNO 2051 de 2023-09-25, cuyo Objeto: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023

CONTRATISTA:	**NANCY DIAZ PULIDO**
NIT. Nº:	**28.428.241-9**
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($199.748.164,00).**
OBJETO:	**REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023.**
PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS.**

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,** obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0033** del **14/02/2023** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** y por la otra parte **NANCY DIAZ PULIDO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 28.428.241** de **SUAITA**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: **1)** Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2.015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **2)** Que mediante Resolución **No. 0299** de fecha **04** de **Septiembre** de **2023**, la Jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso **CAS-OAJ-SAS-009-2023**, de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a Través de Subasta Inversa, cuyo objeto es "REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023", acto administrativo que fue publicado en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. Sin que se presentaran observaciones al mismo. **3)** Que el día 04 de septiembre de 2023, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. **4)** Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió una (1) propuesta por parte de: **1.- NANCY DIAZ PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 28.428.241 expedida en Suaita, Santander. **5)** Que luego de recibidas las mencionadas propuestas, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	NANCY DIAZ PULIDO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2023 y No INTERNO 2051 de 2023-09-25, cuyo Objeto: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023

6) Que la Gobernación de Casanare publico los respectivos informes de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. Presentándose observaciones por parte del señor OSCAR HERNANDO HERNÁNDEZ, observaciones que fueron resueltas por el comité asesor y evaluador de manera oportuna. **7)** Que, así las cosas, con la verificación de requisitos habilitantes, evaluación de la propuesta técnica, Jurídica y financieramente, se obtuvo el siguiente informe final:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	NANCY DIAZ PULIDO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

8) Que la Gobernación de Casanare publicó el informe final de evaluación, el día 20 de septiembre de 2023, en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co; presentadose solicitud de aclaración al informe de evaluación por parte del señor OSCAR HERNANDO HERNÁNDEZ, dando respuesta oportuna a la misma por parte de la entidad. **9)** Como quiera que en un solo oferente resultara habilitado, sus bienes cumplen con la ficha técnica, **NANCY DIAZ PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 28.428.241 expedida en Suaita, Santander, se dispone no efectuar el procedimiento de subasta, procediendo así a dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

10) Que, así las cosas, el Comité Evaluador, apertura el sobre económico del **único** proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, y como valor total de su oferta lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	OFERTA DE PRECIO
NANCY DIAZ PULIDO	($199.748.164)

11) Que verificada la oferta económica de, **NANCY DIAZ PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 28.428.241 expedida en Suaita, Santander, la misma, presenta correspondencia frente a los Pliegos de Condiciones y el valor registrado frente al valor total de la propuesta. En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($199.748.164)** suma que es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección. **12)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el proponente **NANCY DIAZ PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2023 y No INTERNO 2051 de 2023-09-25, cuyo Objeto: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023

No. 28.428.241 expedida en Suaita, Santander, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación. **13)** Que el Comité Evaluador, recomienda a la jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso **CAS-OAJ-SAS-009-2023**, al oferente **NANCY DIAZ PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 28.428.241 expedida en Suaita, Santander, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($199.748.164). 14)** Que mediante Acto Administrativo **No. 0316** de fecha **21/09/2023**, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES A TRAVES DE SUBASTA INVERSA denominado **CAS-OAJ-SAS-009-2023**, cuyo objeto es "**REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023"**, al oferente **NANCY DIAZ PULIDO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 28.428.241** de **SUAITA**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($199.748.164,00). 15)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023"**. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: 1. Entregar los equipos de oficina relacionados en las fichas técnicas presentadas con la propuesta. 2. Hacer el ingreso y entrega formal en Almacén Departamental de la Gobernación de Casanare de cada uno de los elementos descritos en el anexo fichas técnicas, en el tiempo, cantidades, plazo y garantías; de acuerdo a directrices determinadas por el supervisor. El contratista deberá entregar los elementos debidamente empacados. 3. Garantizar la calidad de los elementos, en caso de presentar algún defecto en el momento de la entrega o por cualquier causa que sobrevenga, se deberá realizar el cambio dentro de los tres (03) días siguientes contados a partir del requerimiento establecido por el supervisor y sin que esto genere costo alguno. 4. Entregar la garantía comercial contra defectos de fabricación para cada uno de los elementos, la cual no puede ser inferior a un (1) año. 5. Entregar la garantía para el computador de mínimo tres (3) años. 6. Entregar todos los muebles y/o elementos descritos en las fichas técnicas completamente armados y funcionales, según indicación por parte de la supervisión. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el Supervisor. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:**1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2023 y No INTERNO 2051 de 2023-09-25, cuyo Objeto: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023

seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($199.748.164,00)**; de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	43211500	DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO	UN	11	$ 9.395.050	$ 103.345.550
2	43212105	DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	IMPRESORAS LASER	IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL DE ALTO RENDIMIENTO	UN	2	$ 8.917.860	$ 17.835.720
3	52161500	ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	EQUIPOS AUDIOVISUALES	VIDEO PROYECTOR	UN	2	$ 3.207.050	$ 6.414.100
4	45121518	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	KITS DE CAMARAS	KIT DE CAMARAS DE SEGURIDAD	UN	2	$ 1.418.480	$ 2.836.960
5	43211900	DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR	MONITOR 23.8"	UN	2	$ 1.009.120	$ 2.018.240

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2023 y No INTERNO 2051 de 2023-09-25, cuyo Objeto: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	26121600	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS	CABLE UTP CATEGORIA 5	UN	2	$ 353.430	$ 706.860
7	52161500	ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	EQUIPOS AUDIOVISUALES	TELEVISOR	UN	2	$ 3.445.050	$ 6.890.100
8	43201800	DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITVOS DE ALMACENAMIENTO	DISCO DURO EXTERNO PORTATIL	UN	6	$ 414.120	$ 2.484.720
9	43201800	DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO	MEMORIA USB	UN	22	$ 35.462	$ 780.164
10	56112200	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	SISTEMAS DE ESCRITORIOS	ESCRITORIO EN L	UN	13	$ 2.257.430	$ 29.346.590
11	56112100	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	ASIENTOS	SILLA ERGONOMICA	UN	10	$ 570.010	$ 5.700.100
12	56101700	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	MUEBLES DE OFICINA	MUEBLE TIPO URNA TRI-CLAVE	UN	2	$ 1.418.480	$ 2.836.960
13	56101700	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	MUEBLES DE OFICINA	ARCHIVADOR RODANTE	UN	2	$ 9.276.050	$ 18.552.100
VALOR TOTAL: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE.							**SUBTOTAL**	$167.855.600,00
							IVA 19%	$31.892.564,00
							VALOR TOTAL	**$199.748.164,00**

NOTA 1: En el valor total de la propuesta es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, suscripción, legalización y ejecución del objeto a contratar y demás variables que se requieran en la contratación pública).

NOTA 2: Ver anexo Fichas Técnicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2023 y No INTERNO 2051 de 2023-09-25, cuyo Objeto: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023

DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO: El departamento cancelará el valor del contrato mediante un solo pago del 100% una vez terminado el contrato, previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA, certificación de entrega de los elementos suministrados a nombre de la Gobernación de Casanare al Almacén General, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación del contrato;** se efectuara con la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2303375** de fecha **2023-08-10,** bajo el rubro SUMINISTRO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES DE OFICINA (APOYO GASTOS ELECTORALES) - B.4.121000.2.1.2.02.02.006.18 **($199.991.400,00). PARAGRAFO.-** El presente contrato se registrara de la siguiente manera: **SUMINISTRO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES DE OFICINA (APOYO GASTOS ELECTORALES) - B.4.121000.2.1.2.02.02.006.18 ($199.748.164,00). NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.-** Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso debe tener una vigencia hasta la liquidación del contrato. **2) CALIDAD DE LOS BIENES.-** Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Igual a la ejecución del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO 2.** EL CONTRATISTA, debe presentar con la garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare, las condiciones generales de cobertura que amparan el contrato. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2023 y No INTERNO 2051 de 2023-09-25, cuyo Objeto: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023

garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, artículo 60, 1150 de 2007, artículo 11 y Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2023 y No INTERNO 2051 de 2023-09-25, cuyo Objeto: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EN OCTUBRE 2023

responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta las características y la no complejidad del contrato que se pretende suscribir, no se requiere la contratación de ningún tipo de interventoría** para garantizar que su ejecución se realice atendiendo los principios que rigen tanto la contratación estatal, como la función administrativa, por lo anterior, **la supervisión se encontrará a cargo de la Secretaria General de la Gobernación de Casanare**. En el desarrollo de las actividades, el supervisor debe acatar las disposiciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMACUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA QUINTA: SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los **2023-09-25.**

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.